

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 1 de 18

No. 20001188 H4

Entre los suscritos, a saber **Mayor General (RA) GONZALO CÁRDENAS MAHECHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C; identificado con la cédula de ciudadanía número 2.976.054, obrando en su condición de **SECRETARIO DE SISTEMAS OPERACIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, según Resolución 00247 del 26 de enero de 2018, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3; debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01224 del 18 de junio de 2020 “Por la cual se delegan unas funciones” y, quien en adelante se denominará LA AEROCIVIL; y por la otra **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.556.498 de Envigado en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A** con NIT 890.932.730-7 debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, tal como consta en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, de fecha 16 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión de la AEROCIVIL es Trabajar por el crecimiento ordenado de la aviación civil, la utilización segura del espacio aéreo colombiano, la infraestructura ambientalmente sostenible, la conexión de las regiones entre sí y con el mundo, impulsando la competitividad y la industria aérea y la formación de un talento humano de excelencia para el sector; y el contrato a celebrarse, se relaciona con esta misión.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la AEROCIVIL es realizar la **TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO ELDORADO, BOGOTA D.C.**
- III. Que la AEROCIVIL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- IV. Que la Oferta del Proponente **CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A** resultó adjudicatario del proceso de selección, para la **TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO ELDORADO, BOGOTA D.C** dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. 20001188 H4.



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 2 de 18

- V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una licitación Pública identificada con el No. 20001188 H4.
- VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VII. Que por medio de la Resolución No. 02707 del 23 de diciembre de 2020, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 3 de 18

Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	AEROCIVIL
Contratista	CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es realizar la TERMINACIÓN DE LA CALLE DE RODAJE LIMA, CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT (PASO A DESNIVEL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, BOGOTÁ D.C.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son, entre otras, las siguientes:

1. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con la propuesta económica ofertada.
3. El contrato se enmarca en actividades de reparación y/o remplazo de elementos deteriorados o dañados en lado Aire y/o lado Tierra, priorizando aquellas obras civiles que garantizan la seguridad operacional aeroportuaria. Todas las actividades deben ser programadas garantizando austeridad ejecutando aquellas que estrictamente sean necesarias.
4. Atender de manera oportuna las eventualidades o casos de emergencia, dentro del alcance contractual y durante el plazo de ejecución de este, que surjan durante las 24 horas del día.
5. El contratista está obligado a suministrar todos los equipos, elementos e insumos requeridos a causa de la pandemia para el manejo sanitarios de acuerdo con las estipulaciones gubernamentales vigentes, en materia de salud y seguridad industrial adoptadas. Por lo tanto, en el cálculo de la administración se debe contemplar el cumplimiento de estas disposiciones.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 4 de 18

6. Las demás que se encuentran contenidas en los Estudios Previos y/o Especificaciones Técnicas del Proceso de Licitación Pública No. 20001188 H4 de 2020

Cláusula 4 – Anticipo

La AEROCIVIL, entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO la suma de \$5.993.901.113, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas a invertir y comprometer y sus correspondientes rubros dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato de Interventoría.

En todo caso, el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, NIT 899999059-3 el cual será vigilado por la interventoría del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Contratación (Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019). El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA quien deberá presentar la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa de la Interventoría y del Director de Infraestructura Aeroportuaria

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por AEROCIVIL, al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería de la AEROCIVIL, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Dirección Financiera de la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería de la AEROCIVIL, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera, debiendo informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por el CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia serán reintegrados al CONTRATISTA.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Principio de procedencia: 3201.092	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 5 de 18

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas aprobadas por la INTERVENTORIA. La cuota de amortización se determinará aplicando la deducción del porcentaje del anticipo a cada cuenta. En todo caso se deberá controlar que este anticipo este amortizado un mes antes de la terminación del contrato o de la penúltima cuenta. El CONTRATISTA podrá pagar mayores valores de anticipo si lo considera conveniente.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar en la Dirección Financiera – Grupo de Cuentas por Pagar el correspondiente contrato de fiducia, para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La AEROCIVIL, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Contratación (Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) El CONTRATISTA entregará a la AEROCIVIL, al interventor del contrato copia del contrato de fiducia. 3) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 4) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por la AEROCIVIL. 5) Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la AEROCIVIL en la forma prevista en la presente cláusula. 6) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización escrita de la AEROCIVIL. 7) El Área Ejecutora de la AEROCIVIL, remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor de la interventoría. Así mismo, el Área Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato. 8) De los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la AEROCIVIL los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 9) La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, al interventor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 6 de 18

cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. 10) El CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado de los documentos soportes respectivos.

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$60.425.858.014) Incluido AIU e IVA sobre utilidad y todos los tributos a los que haya lugar, discriminado por vigencias así:

Vigencia 2020	\$ 5.993.901.113
Vigencia 2021	\$ 48.780.689.382
Vigencia 2022	\$ 5.651.267.519
TOTAL	\$ 60.425.858.014

La AEROCIVIL, PARA LA VIGENCIA 2020 pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.93320 del 29 de mayo de 2020, documento que está por la suma total de \$5.993.901.113, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

Dependencia	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
10000 UAEAC - ADO - AEROPUERTO ELDORADO	C-2403-0600- 25-0-2403002- 02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	\$5.993.901.113

Para las vigencias 2021 y 2022 se cuenta con el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión No. 5.2.0.1 del Grupo de Infraestructura e Innovación, con radicado No. 2-2020-037296 del 10 de agosto de 2020, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

Etapa de Pre-construcción

El periodo de Pre-construcción corresponde a un valor global, en el que se encuentran incluidas todas las actividades necesarias para la ejecución de las Fases A y B (para más información dirigirse a las



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 7 de 18

Especificaciones Técnicas del proyecto). El mismo se pagará por actas parciales, conforme avance el proceso de apropiación, ajuste y/o modificación de diseños (aprobaciones parciales) y por actas parciales de auscultación y aceptación de obras y/o inmuebles por adhesión en la zona del proyecto. Para la presente etapa los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 5% del valor de la SUMA GLOBAL FIJA, una vez se cumpla la etapa de apropiación de Estudios y Diseños por parte del Contratista.
2. Un Segundo Pago del 20 % del valor de la SUMA GLOBAL FIJA, una vez se entregue por parte del Contratista el Informe de Avance Mensual al término del segundo mes de ejecución del contrato y dada su aceptación por parte de la Interventoría.
3. Un tercer pago correspondiente al 75% del valor de la SUMA GLOBAL FIJA contra la entrega y aceptación por parte de la Interventoría, del Informe Final de la etapa de ajuste y/o modificación y/o complementación de los Estudios y Diseños suministrados por la Aerocivil incluyendo el resultado de la auscultación y apropiación de las obras e inmuebles por adhesión.

Etapas de Construcción

Las actividades serán pagadas por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la interventoría conforme a lo establecido en el contrato y Especificaciones Técnicas.

La AEROCIVIL pagará mediante actas mensuales o parciales vencidas conformadas por las actividades/items de las obras que se ejecuten con aprobación y aceptación de la INTERVENTORIA, conforme a lo establecido en los planes del proyecto y en las especificaciones técnicas.

El último pago del Contrato se efectuará previa presentación y aprobación del Manual de Mantenimiento, planos récord de intervención y de los documentos de trámite de actualización del AIP del aeropuerto, junto con el acta de recibo final del contrato, documentos aprobados por la INTERVENTORIA, donde conste la cantidad y descripción de las obras ejecutadas dando cumplimiento a lo establecido contractualmente, acompañados de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por la AEROCIVIL.

El CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán elaborar y radicar a la SUPERVISIÓN el acta mensual o parcial dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente de la ejecución de las obras so pena del inicio de los procesos administrativos que se consideren pertinentes. El valor básico de cada acta mensual o parcial será la suma de las tareas ejecutadas como respuesta a las actividades programadas en el cronograma y el Plan de Mantenimiento aprobados por la INTERVENTORIA y de

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 8 de 18

acuerdo con los precios unitarios pactados en el contrato o por los precios acordados para ítems no previstos que resulten durante el desarrollo de este.

Las actas de obra mensual o parcial tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad y a las cantidades de obra. La INTERVENTORIA podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la AEROCIVIL se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que el INTERVENTOR dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del INTERVENTOR que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL INTERVENTOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El INTERVENTOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 9 de 18

- 6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la AEROCIVIL, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4** Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- 6.5** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7** Realizará durante la ejecución del presente Contrato todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 7 del presente Contrato.
- 6.8** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.9** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 – Plazo y Cronograma de Obra

El contrato se ejecutará en dieciséis (16) meses delimitados de la siguiente manera:

El periodo de pre-construcción se ejecutará en cuatro (04) meses

El periodo de construcción se ejecutará en doce (12) meses.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes la orden de inicio de obra.



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 10 de 18

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Recibir un pago por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones particulares del Contratista

- 9.1** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos, anexo técnico, matriz de riesgos, Formatos técnicos y sus Pliegos de Condiciones.
- 9.2** Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 2 del presente Contrato.
- 9.3** Colaborar con la AEROCIVIL, en cualquier requerimiento que ella haga.
- 9.4** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la AEROCIVIL.
- 9.5** Dar a conocer a la AEROCIVIL, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 9.6** Comunicarle a la AEROCIVIL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9.7** Elaborar, suscribir y presentar a la AEROCIVIL, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del Contrato, según corresponda.
- 9.8** Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
- 9.9** Ejecutar las obras y prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 11 de 18

- 9.10** Dar a conocer a la AEROCIVIL, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

Cláusula 10 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- 10.1** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
- 10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- 10.3** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- 11.1** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 11.2** Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- 11.3** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 11.4** Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el anexo No 3 – Matriz de Riesgos.
- 11.5** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la AEROCIVIL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Confidencialidad

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 12 de 18

En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La AEROCIVIL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 15 – Caducidad

La AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de

EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que la AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014”.

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; b) Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 13 de 18

Cláusula 16 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de la AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la AEROCIVIL a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 14 de 18

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma entregada en calidad de anticipo	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Su vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta del recibo final.
Estabilidad y calidad de las obras (Decreto 1082 de 2015)	20% del valor del contrato	Su vigencia es de cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final.
Calidad del servicio, o de la consultoría o de la interventoría	20% del valor del contrato	Su vigencia es de cinco (5) años contados a partir del Acta de aprobación final de estudios y diseños.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la AEROCIVIL, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la AEROCIVIL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 15 de 18

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 – Subcontratación

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 22.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la AEROCIVIL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

El Contratista se obliga a indemnizar a la AEROCIVIL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

Cláusula 23 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 16 de 18

Cláusula 24 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la AEROCIVIL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

Cláusula 25 – Liquidación Del Contrato:

Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL ORDENADOR DEL GASTO, EL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORIA, EL INTERVENTOR y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Cláusula 26 – Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 *“Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”* y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”* y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de la AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los



 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 17 de 18

elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Cláusula 27 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Dirección: Av. Eldorado No. 103 - 15 Teléfono: 425 1000	Nombre: JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS Cargo: Representante Legal Dirección: CRA 48 N°78CSur – 71, Sabaneta Celular: (4) 301 22 66
Email: contratacion@aerocivil.gov.co	Email: licitaciones@conytrac.com ; carestrepo@conytrac.com

Cláusula 28 - Supervisión¹

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Interventoría que se contratará para el presente contrato.²

Cláusula 29 - Interventoría

La interventoría de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Selección No 20001219 H3.

Cláusula 30 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

30.1 Los estudios previos.

¹ En desarrollo de lo previsto por la Ley 1474 de 2011, la Entidad Estatal contratante debe definir si el seguimiento del contrato se lleva a cabo a través de la figura de la supervisión, o de una interventoría o de ambas de manera concurrente. En el último caso, es necesario que la Entidad Estatal contratante defina con claridad las labores que le corresponden al supervisor frente a las de la interventoría.

² En desarrollo de lo previsto por la Ley 1474 de 2011, la Entidad Estatal contratante debe definir si el seguimiento del contrato se lleva a cabo a través de la figura de la supervisión, o de una interventoría o de ambas de manera concurrente. En el último caso, es necesario que la Entidad Estatal defina con claridad las labores que le corresponden al supervisor frente a las de la interventoría.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 54 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-049	Versión: 02	Fecha: 04/oc./2019	Página: 18 de 18

- 30.2** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° 20001188 H4, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 30.3** La oferta presentada por el Contratista.
- 30.4** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 30.5** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

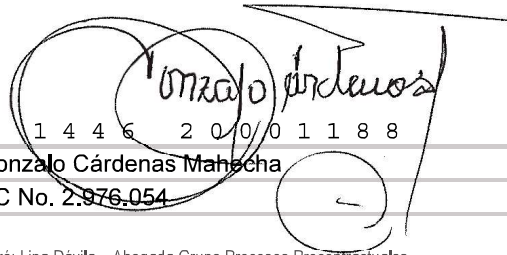
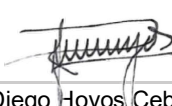
Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C y el domicilio contractual es Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá el 29 de diciembre de 2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL  1 4 4 6 2 0 0 0 1 1 8 8 Gonzalo Cárdenas Mahache CC No. 2.976.054	CONSTRUCTORES Y TRACTORES S.A  Juan Diego Hoyos Ceballos CC No. 70.556.498
---	---

Elaboró: Lina Dávila – Abogada Grupo Procesos Precontractuales
 Revisó: Leonardo Berrocal – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
 Revisó: Oscar Calderón – Asesor Dirección Administrativa
 Vo. Bo. Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa